

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

NUM. 200

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta por el sistema de pliegos cerrados, la venta de doscientos cincuenta chopos propiedad de este Ayuntamiento, enclavados en este término municipal a Los Cachones, bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, en el salón de sesiones, el día 5 de octubre próximo a diecisiete horas.

Villamañán, a 27 de agosto de 1968. E Alcalde, Pedro Marcos Miñambres. 3986 Núm. 2994.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado el proyecto para la instalación del servicio de alcantarillado en la localidad de Valdecastillo, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación a efectos de reclamaciones.

Boñar, 25 de agosto de 1968.—El Alcalde, Félix Población.

4001 Núm. 2996.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Manuel Vila, representando al Banco Central, S. A., contra D. Emilio Franco Ugidos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, sobre pago de 14.000 pesetas de principal, y 10.000 más, calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, para garantizar las aludidas responsabilidades, se embargó como de la pertenencia de dicho demandado la finca que a continuación se reseña que, en providencia del día de hoy acordé sacar a pública subasta, por primera vez, sin suplir previamente la falta de títulos, término de veinte días y por el precio en que pericialmente ha sido valorada. Dicha finca se describe así:

“Una casa y huerta en el pueblo de Castrillo de San Pelayo, Ayuntamiento de Villazala, partido judicial de La Bañeza, compuesta de planta y piso, de tierra y ladrillo, con vivienda, cuadra y pajar, cocina de horno, que linda por el Norte, calle de Acebes; Sur, calle de La Laguna; Este o izquierda entrando, Antonio García, y Oeste o derecha entrando, Gerardo Martínez García. La superficie edificada comprende unos 300 metros cuadrados y la huerta 500 metros cuadrados, formando todo ello

un solo cuerpo. Tasada pericialmente en veinte mil pesetas”.

El remate, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día cuatro de octubre próximo, a las 12 horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente sobre la mesa una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en la subasta y, finalmente, que ésta podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

4027 Núm. 3008.—363,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Enrique Parro González, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada y Secretario accidental del mismo, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Domingo González Alba, mayor de edad, casado con doña Pláceres Alba González, labrador y vecino de Pieros, y después, y por fallecimiento de éste, su citada ya viuda doña Pláceres Alba González, mayor de edad, y vecina de Pieros, por sí, y también a favor y beneficio de la comunidad hereditaria, representados el primero y la segunda por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Enrique Prada Castedo; contra don Leopoldo Martínez Martínez, mayor de edad, casado, cartero y vecino de San Pedro de la Viña (Zamora), don Demetrio y don Indalecio González Alba, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Pieros y esta ciudad, respectivamente; don Arsenio Martínez Fernández, mayor de edad soltero, industrial y vecino de Narayola, y contra las personas o personas inciertas y desconocidas, que se consideren interesadas en la solución del problema litigioso; representado el primero de los citados demandados por el Procurador don Francisco González Martínez, y bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, y los restantes declarados rebeldes; sobre nulidad de contratos y otros extremos; y “Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo González Alba, y por sucesión procesal en el de doña Pláceres Alba González, contra don Leopoldo Martínez Martínez, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, don Demetrio González Alba, don Indalecio González Alba, don Arsenio Martínez Fernández, todos en situación de rebeldía, y contra la persona o personas desconocidas o inciertas que pudieran estar interesadas en el problema litigioso debo declarar y declaro: A) Que la propiedad de la finca urbana descrita en el hecho tercero de la demanda pertenece a la actora y a la comunidad hereditaria de que ella forma parte. B) Que la finca urbana que se describe en el hecho cuarto del mismo escrito y que ha sido adjudicada al demandado D. Leopoldo Martínez Martínez, se encuentra ubicada en el término de Pieros y es la misma a que se refiere la anterior declaración. C) Que es nulo y sin ningún valor ni efecto, el contrato de venta judicial realizado a nombre de D. Demetrio González Alba, en trámites de ejecución de sentencia recaída en el juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Bena-

vente, con el número 39 de 1965. D) Que también es nulo cualquier contrato, que ya hubiese otorgado el demandado D. Leopoldo Martínez, disponiendo de la finca cuestionada a favor de terceras personas, así como los sucesivos que se apoyen en éste. Y en consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, suscribiendo los documentos que sean necesarios para la efectividad de la presente resolución. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Demetrio González Alba, D. Indalecio González Alba, D. Arsenio Martínez Fernández, y la persona o personas desconocidas o inciertas que pudieran estar interesadas en el problema litigioso, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis A. Pazos.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—P. S., Enrique Parro.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los citados demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Enrique Parro González.

4041 Núm. 3018.—704,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 192/68, seguido en este Juzgado contra José Blanco Ribado, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, natural del barrio del Puente Castro, hijo de Miguel y de María Cruz, en la actualidad en ignorado paradero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Pts.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución, según Tasas Judiciales ..	335
Reintegros del expediente	63
Idem posteriores que se presupuestan	27
Pólizas de la Mutualidad	25
Pólizas de la Mutualidad	25

Importa en total la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Corresponde abonar a dicho penado su totalidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo con lo ordenado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Valeriano Romero Llorente.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

4033 Núm. 3019.—253,00 ptas.

* * *

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 401 de 1967, seguido contra Juan y Ventura Rodríguez Visado y Juan López Fernández, mayores de edad, solteros, y vecinos los primeros de Salamanca y el último de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, por el hecho de insultos y desobediencia a Agentes de la Autoridad, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según Tasas Judiciales ..	375
Multas impuestas	300
Reintegros del expediente	70
Pólizas de la M. Judicial	75

Total s. e. u. o 920

Importa en total la cantidad de novecientas veinte pesetas.

Corresponde abonar a cada uno de los penados la cantidad de trescientas seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

4015 Núm. 3005.—264,00 ptas.

* * *

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 245/68, seguido en este Juzga-

do contra Jesús Franco Fernández, de dieciséis años, natural de Santa María del Páramo (León), hijo de Jesús y de Admira y en ignorado paradero, de profesión feriante, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Pts.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según Tasas Judiciales...	485
Reintegro del expediente	105
Idem posteriores	35
Pólizas de la Mutualidad	25
Total s. e. u. o.	655

Importa en total la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar dicho total al penado Jesús Franco Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicho penado, en cumplimiento de lo acordado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández.

4034 Núm. 3021.—242,00 ptas.

* * *

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 243/68, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, del presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal titular en ejercicio de la acción pública y denunciante María Josefa Marcos Díez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, y denunciado José Manuel Fernández Beunza, también mayor de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Fernández Beunza, como autor responsable de la falta de lesiones, sin la concurrencia de la circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado José Manuel Fernández Beunza, cuyo actual paradero se ignora, expido, firmo y sello la presente, visada por el Sr. Juez en la ciudad de León a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

4035 Núm. 3020.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy Fe: Que en los autos de proceso civil de cognición a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, doña Enedina Merayo Calvete, mayor de edad, casada, propietaria y con residencia accidental en Gijón asistida de su esposo, representada por el Procurador don César Araoz García, bajo la dirección del Abogado D. Tomás González Cubero, y, de la otra, como demandados, D. Emilio Alvarez Merayo, también mayor de edad, casado, minero y vecino de Albares de la Ribera, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, bajo la dirección del Abogado don Adolfo Velasco Arias, y contra D. Lázaro Nieto, igualmente mayor de edad, casado, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre resolución de contrato de inquilinato por cesión ilegal, y:

Fallo: Que desestimando las excepciones articuladas por el demandado D. Emilio Alvarez Merayo, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga y desestimando íntegramente la demanda formulada por D.ª Enedina Merayo Calvete, representada por el Procurador D. César Araoz García, debía de absolver y absuelvo de todos los pedimentos de la misma a expresado demandado y a don Lázaro Nieto, imponiendo a la actora las costas procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Ba-

rrío.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha”.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado rebelde don Lázaro Nieto, expido el presente testimonio en Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucas Alvarez.—V.º B.º El Juez Municipal, Paciano Barrio.

4036 Núm. 3017.—363,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de los que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En Astorga a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Ante el Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda Jurado don Jesús González Tabora, de cincuenta y nueve años de edad, casado y vecino de Combarros, contra Hilario Escudero Carbajo, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador y su esposa doña Narcisa Arias Simón, de cuarenta y seis años de edad, labores y vecinos de la misma localidad, siendo responsables civiles don Manuel Alamo García, Santiago Prieto Alonso y Joaquín Fernández Alonso, todos de la misma vecindad, sobre daños; en que ha sido parte el Ministerio Fiscal y perjudicados desconocidos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hilario Escudero Carbajo y Narcisa Arias Simón, como autores responsables de una falta del artículo 592, párrafo 2.º—3.º del Código Penal, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, a que indemnizen a los perjudicados la cantidad de ciento cincuenta pesetas y al pago de las costas procesales. Declarando, para caso de impago, responsables civiles subsidiarios a los dueños del ganado Manuel Alamo García, Joaquín Fernández Alonso y Santiago Prieto Alonso.—Así por esta mi sentencia.—Firmado: Angel G. Guerras.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, habiendo sido publicada dicha resolución el mismo día de su fecha; y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados desconocidos expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que visada por S.S. firmo en Astorga a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Barredo Becerra.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras. 4026

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el número 141/68 a instancia de don Emilio Tahoces Pérez contra don Anibal Pérez Conde, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Pontevredra, actualmente en domicilio y paradero ignorado; sobre reclamación de cantidad, acordó citar a expresado demandado en la forma que determina el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando para la celebración del juicio el día catorce de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer dicho día y hora, asistido de Letrado, le pararán en su rebeldía los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para ser fijado en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ponferrada a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (ilegible).
4028 Núm. 3009.—165,00 ptas.

* * *

El Sr. Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas núm. 61/68, por lesiones inferidas a Luis-Jesús Bada Ruisánchez, acordó citar para la celebración del juicio, el día nueve de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, al denunciado Juan Guerra Pérez, que se ausentó de su domicilio, de Berlanga del Bierzo, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que comparezca con las pruebas de que intente valerse, con apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se le impondrá correspondiente, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que estime conveniente a su derecho, y apoderar a persona que presente las pruebas de que intente valerse conforme al art. 970 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado Juan Guerra Pérez, que tuvo su domicilio últimamente en Berlanga, de esta comarca, se libra la presente para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (ilegible).
4025

* * *

Por la presente se cita al denunciado Agustín Barata Pardo de profesión estañador, con domicilio en Santa Colomba de la Vega y en la actualidad ambulante para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de ser oído en la diligencias previas núm. 143/1968, por conducir sin carnet la motocicleta B-192.128, a las 19,10 horas del día once de marzo último, bajo apercibimiento que de no verificarlo la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en La Bañeza a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (ilegible).
4023

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición número 8 de 1968, que penden en este Juzgado a instancia de D. Hermínio Arias Esteban, contra D. José-María García Martín, mayor de edad, conductor, y cuya vecindad se ignora, y otros dos más, sobre reclamación de 37.318,60 pesetas, acordó que a dicho demandado se le emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose el plazo de seis días para comparecer en dichos autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar a la demanda en forma legal, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría a su disposición expido el presente en La Vecilla, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).
4018 Núm. 3010.—176,00 ptas.

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez con residencia en La Vecilla

Yo Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.

Hago constar para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría en el plazo de treinta días hábiles, que en ella se tramita un acta a requerimiento de D. Gerardo Rojo Fernández, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de agua con un volumen de unos dos litros por segundo, derivados de la margen izquierda del río Porma, al sitio del Soto de la Parada, en término de Ambasaguas de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

La Vecilla, 29 de agosto de 1968.—
Luciano Hoyos Gutiérrez.
4016 Núm. 3006.—121,00 ptas.

* * *

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.

Hago constar para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría en el término de treinta días hábiles, que en ella se tramita un acta a requerimiento de D.^a María-Antonia Llamazares Robles y D.^a Julia Trinidad, D. Severino y D.^a Remedios López Llamazares, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de medio litro por segundo aproximadamente, destinado a riego, derivado de la margen izquierda del arroyo de Valdellorma, al sitio de Yongueras, en término de La Serna, Ayuntamiento de La Ercina.

La Vecilla, a 29 de agosto de 1968.
Luciano Hoyos Gutiérrez.
4017 Núm. 3007.—121,00 ptas.

Anuncio particular**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta número 148.447 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4003 Núm. 3004.—55,00 ptas.

L E O N
IMPRESA PROVINCIAL

1968